

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 149.)

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

Circular.

Habiéndose formulado consulta por algunas Inspecciones provinciales de Industria, acerca de la forma en que debe realizarse la Estadística de Industrias mecánicas, químicas y eléctricas, y considerando conveniente que los acuerdos referentes a las mismas se publiquen con carácter general, esta Jefatura Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la R. O. del 25 de enero de 1924 y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 15 y 25 del R. D. de 3 de junio de 1924, ha dispuesto lo siguiente:

Terminados con exceso los repetidos plazos que se han venido concediendo para presentación de las relaciones de Industrias a que se refiere el artículo 15 de la R. O. de 25 de enero de 1924, se pone en conocimiento de los industriales a quienes afecta, que con arreglo a lo que dispone el artículo 19 de la misma quedan compelidos para efectuarlo en el plazo de quince días, pasado el cual se impondrán por la Autoridad gubernativa las multas a que autoriza el artículo 41 del Estatuto provincial, sin perjuicio de suspender el funcionamiento de la industria si por la Inspección Industrial se es-

timase de aplicación el artículo 16 de la misma R. O.

Las relaciones deben formularse por triplicado, firmadas por el dueño, gerente, director o encargado, y deben contener la razón social, domicilio, clase de industria, número y clase de obreros que en ella trabajan y número y capacidad de producción de las máquinas o aparatos de que constan.

Cuando la industria funcione con instalaciones eléctricas en que la diferencia de potencial eléctrico entre cualquier conductor y tierra sea superior a mil voltios en corriente continua y seiscientos en alterna, o con calderas o recipientes sometidos a presión efectiva superior a dos kilos por centímetro cuadrado, o utilice o produzca materias combustibles, insalubres o peligrosas, o emplee más de cincuenta caballos de potencia máxima, la relación deberá ir firmada por un Ingeniero con título oficial expedido por el Estado, dado de alta en la contribución industrial para ejercer su profesión libremente o que tribute como empleado al servicio de la industria a que la relación se refiere por utilidades, quien garantizará bajo su responsabilidad que las instalaciones no ofrecen peligro para la seguridad pública. La firma del Ingeniero podrá sustituirse por la de un Perito Industrial en los casos y condiciones que se determinan en el artículo 15 de la citada Real orden.

Las industrias que no cuenten con un Ingeniero o Perito o prefieran utilizar los del servicio oficial, pueden presentar las relaciones con la sola firma del dueño, director, gerente o encargado, en cuyo caso si son de las comprendidas en el número an-

terior se les girará una visita de inspección por un Ingeniero de las Inspecciones Provinciales de Industria, quien percibirá los honorarios fijados por las tarifas 13 y 14, aprobadas por R. O. del 14 de febrero de 1924.

Cuando algún Ingeniero de la Inspección Industrial se traslade a una localidad a ejercer las funciones propias de su cargo, realizará las visitas de inspección pendientes en la misma sin cargar cantidad alguna a los industriales por gastos de viaje.

Las Inspecciones Provinciales de Industria, procederán a clasificar las relaciones por clases de industrias y localidades, asignando a cada industria un número y una ficha en la que se anotarán las características de la misma. Este servicio se realizará en la forma prescrita en los artículos 11 y 12 de la R. O. de 25 de enero de 1924.

Madrid 10 de mayo de 1925.—El Jefe Superior de Industria, J. Florez Posada.

Gobierno Civil

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, con fecha 22 del actual, remite a este Gobierno la adjunta relación expresiva de los mozos declarados prófugos por la misma y cuyos nombres y demás antecedentes son los siguientes:

RELACIÓN QUE SE CITA

Teodoro García García, hijo de Calixto y Leoncia, de Barbadillo del Pez, número 5, del reemplazo de 1923, se ignora su residencia.

Nicolás Martínez Ortega, hijo de Ramón y Pilar, de Nava de Roa, número 2, del reemplazo de 1925, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

Pedro de la Torre Maté, hijo de Juan y Josefina, de Nava de Roa, número 10, se ignora su residencia.

Jaime Colombiano de la Cal, hijo de Gregorio y Petronila, de Quintanamanvirgo, número 3, residente en la República Argentina.

Gregorio Izquierdo Carbonero, hijo de Julián y María, de Roa, número 6, se ignora su residencia.

Amadeo Casín García, hijo de Julio y Esperanza, de Roa, número 24, se ignora su residencia.

Fortunato Casín García, hijo de Justo y Celsa, de Roa, número 26, se ignora su residencia.

Ezequiel Benavente Medina, hijo de Domingo y Demetria, de San Martín de Rubiales, número 3, se ignora su residencia.

Antonio Saenz Peñaranda, hijo de Julián y María, de San Martín de Rubiales, número 4, se ignora su residencia.

Mariano Esteban de la Hera, hijo de Giro y Victoria, de San Martín de Rubiales, número 5, se ignora su residencia.

Eliseo Escuderos Ruiz, hijo de Cándido y Teófila, de Villobela de Esgueva, número 2, se ignora su residencia.

Miguel Ontañón Juan, hijo de Victor y Magdalena, de Hacinas, número 5, se ignora su residencia.

Felipe Royal de Miguel, hijo de Gregorio y Tomasa, de Hontoria del Pinar, número 2, residente en la República Argentina.

Florencio Plaza Navarro, hijo de Gumersindo y Jenara, de Hontoria del Pinar, número 4, residente en la República Argentina.

Julián Arranz Pérez, hijo de Andrés y María, de Hontoria del Pinar, número 6, se ignora su residencia.

Pelayo Gómez Sanz, hijo de Juan y María, de Hontoria del Pinar, número 7, residente en la República Argentina.

Elias de Miguel Sastre, hijo de Vicente y Cayetana, de Hontoria del Pinar, número 13, residente en la República Argentina.

Saturnino Plaza Navarro, hijo de Rafael y Juliana, de Hontoria del Pinar, número 14, residente en la República Argentina.

Valeriano Aparicio Gómez, hijo de Nicolás y Leoncia, de Hontoria del Pinar, número 17, residente en la República Argentina.

Dionisio Palacios Rico, de Huerta del Rey, número 4.

Hilario Cámara Alcalde, hijo de Francisco y Victoria, de La Revilla y Haedo, número 2, residente en la República Argentina.

Cayo García Vicario, hijo de Ignacio y Brígida, de Mambrillas de Lara, número 1, residente en la República Argentina.

Juan Rey Fuente, hijo de Félix y Eva, de Moncalvillo, número 3, se ignora su residencia.

Cipriano Elvira Elvira, hijo de Francisco y Eustaquia, de Moncalvillo, número 4, residente en la República Argentina.

Martín Alonso Abad, hijo de Domingo y Rufa, de Moncalvillo, número 6, se ignora su residencia.

Victoriano Gutiérrez González, hijo de Juan y María, de Neila, número 1, se ignora su residencia.

Gregorio Martín Neila, hijo de Lucio y Basilia, de Neila, número 2, residente en la República Argentina.

Juan García Diego, hijo de Pablo y Bonifacia, de Neila, número 3, se ignora su residencia.

Pedro González Martínez, hijo de Raimundo y Celestina, de Neila, núm. 4, residente en Buenos Aires.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición del Sr. Presidente de la referida Junta.

Burgos 25 de marzo de 1925

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

OBRAS PÚBLICAS

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Briviesca a Cerezo de Riotirón, trozo primero, ejecutadas por su contratista D. Eugenio Garay, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerle saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Briviesca, Camero y Quintanilla San García, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 27 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Minas.

Con esta fecha, y en virtud de renuncia por el interesado, he acordado declarar sin curso y fenecido el expediente de registro minero número 3.166, nombrado «Begoña», sito en Valle de Valdelaguna y del que era registrador D. Francisco Gavidia Abiega.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 28 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Diputación Provincial

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 125 del vigente Estatuto provincial y de lo acordado por la Comisión permanente en el día de hoy, he acordado convocar a la Diputación a sesión extraordinaria en el salón de sesiones del Palacio provincial, para el día 4 de junio próximo, a las doce y treinta minutos, con el fin de deliberar, y en su caso tomar acuerdo, en el asunto siguiente:

Expediente sobre exacciones provinciales, creación de arbitrios extraordinarios y aprobación de las respectivas ordenanzas para 1925-26.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 91 del Estatuto provincial vigente.

Burgos 28 de mayo de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Por la presente se avisa a los Ayuntamientos de la provincia que habiéndose recibido en esta Administración los recibos de contribuciones para 1925-26, pueden presentarse en la misma a recoger los recibos, según los documentos cobratorios aprobados, o autorizar a persona que los recoja.

Al mismo tiempo se previene a los muchos Ayuntamientos que todavía no han presentado dichos documentos cobratorios como debieron hacerlo antes del 15 de este mes, que si en el nuevo plazo de diez días que al efecto se les señala, no han cumplido tan importante servicio, se les exigirá las responsabilidades señaladas a que hace mención la circular de esta oficina, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de mayo último.

Burgos 27 de mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber:

que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Mauricio López Miegimolle, en representación de D. Cesáreo Martínez, contra don Santiago Arranz, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se expresan:

Ochenta y siete sacos vacíos, valorados en 52'80 pesetas.

Once sacos de yute, de cabida de 100 kilos, llenos de abono mineral marca «Saint Gobain», de 18×20 por 100, en 148'50 pesetas.

Los pastos del monte de la Abadesa, que lleva en renta D. Santiago Arranz, en el término de esta capital, en 100 pesetas.

La subasta se celebrará el día 18 de junio próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, planta baja del Palacio de Justicia.

Se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que llegue a conocimiento de los licitadores, se forma el presente, en Burgos a 26 de mayo de 1925.—El Juez de primera instancia, Francisco Sierra.—El Secretario judicial, José María Platero.

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito y llamo a un sujeto, cuyo nombre y apellidos se desconocen, que representa tener unos 37 años de edad, bastante alto, delgado, de color moreno, ojos negros, nariz larga, barba afitada y que lleva boina y viste pantalón y chaleco de pana y chaqueta de mahón rayada, quien durmió en la casa de Casiano Palma Gómez, en Barcoina de los Montes, la noche del 10 al 11 del actual y desapareció de dicho domicilio en la noche siguiente, citándosele para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario que con el número 26 de este año instruye por sustracción de unas 100 pesetas y varios pares de alpargatas, propiedad del mencionado Casiano Palma Gómez, de su domicilio, la noche del 11 al 12 de los corrientes, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si dejare de comparecer.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del indicado sujeto, poniéndole a disposición de este Juzgado en

la prisión de este partido, así como a la ocupación de las alpargatas sustraídas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Briviesca a 21 de mayo de 1925.—Manrique Mariscal.—Por su mandato, P. S., Laureano García.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia de Soria, librado en expediente sobre exacción de multa impuesta a Bernardo Ibáñez, vecino de Canicosa de la Sierra, por el Distrito forestal de la provincia de Soria, por pastoreo abusivo, se ha acordado que el día 9 de junio próximo, a las once, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, la venta en pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la finca rústica que a continuación se expresa, sita en término municipal de indicado pueblo.

Una tierra donde llaman El Cerro, de 40 áreas, linda N. Gregorio López, S. Aniceto Peiroten, E. herederos de Saturnino Peiroten y O. Eugenio Cuesta, valuada en 170 pesetas.

Cuya finca se saca a la venta bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, deducido el 25 por 100, y presentar la cédula personal.

Dado en Salas de los Infantes a 19 de mayo de 1925.—José Spiegelberg.—Por su mandato, Fernando Olalla.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal de Miranda de Ebro, a D. Pedro Joaquín de la Erre-nueva Angel.

Fiscal municipal suplente de Miranda de Ebro, a D. Angel Ruiz Lao.

Fiscal municipal suplente de La Puebla de Arganzón, a D. León Villapán Sáez.

Juez municipal de Santa Gadea del Cid, a D. Valeriano Uria Mar-dones.

Juez municipal de Tordómar, a D. Ceferino García Cajudo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 26 de mayo de 1925.—

El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 8 de junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Villasante a Entrambasaguas, cuyo presupuesto asciende a pesetas 24.162'82, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 1209 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 13 de junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 27 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Roa.

Habiendo sido aprobadas en sesión del día de hoy por el Ayuntamiento pleno las tarifas formadas para la exacción y cobranza del impuesto sobre los arbitrios municipales ordinarios para esta villa y próximo año de 1925-26, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas, y una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, sacándose a pública subasta la exacción y cobranza de dichos arbitrios, así como el servicio de recaudación del impuesto de consumos y sus recargos para dicho año de 1925-26.

Roa 22 de mayo de 1925.—El Alcalde, Indalecio de las Heras.

Alcaldía de Isar.

El día 1.º del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial, se procederá a la segunda subasta, por no haber habido licitador en la primera, de los arbitrios municipales de vinos y toda clase de alcoholes, y carnes frescas y saladas, para los años 1925-26 y 1926-27, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si para este día no hubiese postor, se celebrará la tercera y última subasta

el día 21 del mismo mes y hora de las doce de su mañana, en el indicado local. Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue.

Isar 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Hilario Sedano.

Alcaldía de Bascuñana.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bascuñana 12 de mayo de 1925.—El Alcalde, Eugenio Murillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urbel del Castillo.

Redecilla del Camino.

Puentedura.

Alfoz de Santa Gades.

Cuevas de San Clemente.

Villaverde Peñahorada.

Salguero de Juarros.

La Piedra.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre bebidas, durante el año económico de 1925-26, se inserta a continuación en extracto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta.

Merindad de Montija 18 de mayo de 1925.—El Alcalde, Macario Vivanco.

Pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes.

1.º El arriendo de los derechos del arbitrio tendrá lugar en un solo remate, que se celebrará en esta casa consistorial el día 21 de junio, y en su defecto, el día 28, ante la Comisión municipal permanente, presidida por el Sr. Alcalde y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento.

2.º El arriendo se hace por un año, que empezará el día 1.º de julio de 1925 y terminará el 30 de junio de 1926.

3.º El tipo para la subasta será de 11.000 pesetas.

4.º Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta, ajustados al modelo y acompañando la cédula personal.

5.º Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente sobre la mesa de la presidencia o dentro del pliego de proposición, la cantidad de 550 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo fijado.

6.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hu-

briere dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiendo la suerte si pasado ese plazo continuase la igualdad.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) ... pesetas ... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes que se introduzcan en el mismo, conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año económico de 1925-26.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre se pondrá: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre bebidas.»

Note.—Terminado este remate se procederá al del Matadero, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Formada la lista cobratoria para la exacción del arbitrio de inquilinato de este término municipal, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para que pueda ser examinada por los vecinos en ella comprendidos, y presentarse las reclamaciones que crean justas, pasado no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Lucas Escudero.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Acordado por el Ayuntamiento arrendar en pública subasta la construcción de un torreón o campanil para la colocación del reloj municipal, se inserta a continuación un extracto de las condiciones que regirán en la subasta.

1.º La construcción del torreón para colocar el reloj municipal se efectuará en el soportal de Santa Ana, contiguo a la Ermita del mismo nombre, con arreglo al proyecto que obra unido al expediente.

2.º La subasta tendrá lugar en la planta baja de la casa consistorial, a las once de la mañana del domingo siguiente después de transcurridos veinte días, a contar del posterior al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo presidido el acto por el Sr. Alcalde, con asistencia de la Comisión permanente del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación.

3.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas, y para tomar parte en ella se depositará previamente la suma de 150 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado, que se ingresará en la Depositaria municipal.

4.º Las proposiciones, extendidas en papel de peseta, y ajustadas

al modelo que se acompaña, se presentarán en pliegos cerrados, que contengan además de la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

5.º Los pliegos han de presentarse al Sr. Presidente de la subasta durante la primera media hora del acto después de la lectura de las condiciones.

6.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiera dos o más de éstas iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

7.º El Ayuntamiento abonará al contratista el importe en que fuera adjudicada la subasta a los diez días de recibida la obra.

8.º Para el bastanteo de poderes podrá acudir a cualquiera de los dos Sres. Abogados, residentes en esta villa.

9.º Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda en el mismo lugar y hora del domingo siguiente, y si en ésta tampoco hubiera licitador, se verificará la tercera al siguiente domingo.

10. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se copia a continuación:

D. F. de T. y T., vecino de..., se comprometo a construir el campanil o torreón para colocar el reloj del municipio por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), con arreglo al pliego de condiciones y al proyecto formado por el Sr. Arquitecto.

(Fecha y firma del proponente).

Melgar de Fernamental 26 de mayo de 1925.—El Alcalde, Eusebio San Millán.

Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre bebidas durante el año 1925-26, se inserta a continuación en extracto las condiciones que servirán de base para la subasta.

Pedrosa del Páramo 24 de mayo de 1925.—El Alcalde, Gumersindo Serrano.

Pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, aguardientes y alcoholes.

1.º El arriendo de los derechos del arbitrio tendrá lugar en un sólo acto, que se celebrará en esta casa consistorial el día 15 de junio próximo, y en su defecto el día 21 del mismo, ante la Comisión municipal permanente, presidida por el Sr. Alcalde y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento.

2.º El arriendo se hace por un año, que empezará el día 1.º de julio próximo y terminará el 30 de junio de 1926.

3.ª El tipo para la subasta será 2.000 pesetas.

4.ª Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo, y acompañando la cédula personal.

5.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, la cantidad de 100 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado.

6.ª La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiendo la suerte, si pasado ese plazo continuase igual.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T. vecino de..., ofrece (en letra) pesetas, por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre las bebidas espirituosas, aguardientes y licores que se introduzcan en el mismo, conforme al pliego de condiciones y tarifa durante el año económico de 1925-26.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre se pondrá: proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre bebidas.

Alcaldía de Zaldueño.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en atención a coincidir el 11 de junio, fiesta de San Bernabé, con la del Santísimo Corpus Christi, se ha determinado que por este año se celebre la renombrada feria de Villalbura, el día 7 del citado mes de junio próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen asistir a la misma.

Zaldueño 25 de mayo de 1925.—El Alcalde, Félix Juarros.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

A los veinte días laborables siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante la Comisión permanente, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, a las once de la mañana, el arriendo en pública subasta de la recaudación del arbitrio municipal de bebidas espirituosas y alcoholes, durante el año económico de 1925-1926, conforme al pliego de condiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 12.000 pesetas, consignando previamente el 5 por 100 del tipo del concurso como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de clase octava, desde el día siguiente al en que aparezca el anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL, los días laborables, de ocho a doce de la mañana.

Gumiel de Hizán 20 de mayo de 1925.—El Alcalde, Florentino Nebreda.

Alcaldía de Oña.

Por acuerdo de la Comisión permanente, se señala el día 21 de junio próximo, de once a doce y en su defecto el día 28 del mismo a la misma hora, el arriendo de la administración municipal para cobrar los derechos sobre los vinos de todas clases, bebidas espirituosas, licores y alcoholes, así como los de carnes frescas y saladas de las clases de vacunas, lanares, cabrias y de cerda, durante el año económico de 1925-1926, bajo el pliego de condiciones y ordenanza formada y aprobado al efecto, cuyo extracto se inserta a continuación.

Oña 23 de mayo de 1925.—El Alcalde, C. González.

Condiciones.

1.ª El plazo del arriendo es de un año, que dará principio el día 1.º de julio próximo y terminará el día 30 de junio de 1926 y se llevará a efecto el día 21 de junio próximo, de once a doce, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al Estatuto municipal, su reglamento y disposiciones complementarias, ajustándose al modelo inserto al final.

2.ª Los tipos del arriendo son los siguientes: 4700 pesetas las bebidas y 750 las carnes y no podrán hacer proposiciones las personas comprendidas en el artículo 9 del reglamento.

3.ª Las proposiciones se harán en papel de peseta, firmadas y rubricadas, acompañando a ellas la cédula personal y el resguardo de haber entregado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del arriendo a que haga proposición.

4.ª El arrendatario abonará el importe del remate por trimestres y antes del día 15 del segundo mes de cada uno y prestará fianza por valor del 20 por 100 de la proposición o presentará fiador abonado que responda de la seguridad del contrato.

5.ª El arriendo se hace a suerte y ventura y por lo tanto sin derecho a pedir alteración del precio ni la rescisión y si el Gobierno suprimiera los derechos del arbitrio que se remata, quedará nulo el arriendo con la obligación hasta el día que cese, y si falleciese tendrá obligación de continuar el fiador que presente.

6.ª Todas las dudas y cuestiones que se susciten se resolverán por la autoridad local a quien corresponda, a la que desde luego se somete el arrendatario y si faltase al cumplimiento de alguna de las obligaciones del remate será corregido en la forma que autorice el Estatuto y su reglamento.

7.ª El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y

disfrute del arbitrio y a prestarle el auxilio a que tenga derecho.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, ordenanza y tarifa inserta en el mismo, ofrece la cantidad de ... pesetas, por el servicio de la administración y recaudación del arbitrio sobre las especies de ...

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de la Comisión permanente, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos y pesas y medidas, correspondiente al año próximo de 1925-26, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, cuyo extracto es el siguiente:

El remate tendrá lugar el día 21 de junio próximo, a las doce, y en su defecto el día 28 del mismo, a la misma hora, en la casa consistorial y el tipo de subasta es de 800 pesetas, consignándose previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de peseta, firmadas por el licitador, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito hecho para poder licitar.

El arrendatario abonará el importe del remate por trimestres y dentro del segundo mes de cada uno y prestará fianza por valor del 20 por 100 de la proposición o presentará fiador abonado que responda de la seguridad del contrato.

El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y disfrute del arbitrio y a prestarle el auxilio a que tenga derecho.

Oña 23 de mayo de 1925.—El Alcalde, C. González.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en el mismo ofrece la cantidad de ... pesetas por el arbitrio municipal sobre puestos públicos y pesas y medidas, durante el año próximo de 1925-26.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Iglesias.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas, con sujeción a las ordenanzas aprobadas por la Dirección general y con arreglo al pliego de condiciones.

El remate, que será por todo el año económico de 1925-26, tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, el día 15 de junio próximo, a las diez de la mañana, y en caso de resultar desierta la subasta se repe-

tirá el día 22 del mismo mes y hora citada.

Iglesias 24 de mayo de 1925.—El Alcalde, Venancio Marín.

Alcaldía de Tardajos.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, quedan a disposición del vecindario para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, las relaciones juradas de los propietarios, hojas de transmisión de dominio y resúmenes generales, a fin de que presenten las reclamaciones del agravio si se creyere oportuno, pues transcurrido el referido plazo no se admitirá ninguna.

Tardajos 12 de mayo de 1925.—El Alcalde, Venancio González.

Alcaldía de Pradoluengo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Pradoluengo 19 de mayo de 1925.—El Alcalde, J. Bautista Serrano.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y la Granja de Pinilla de Arlanza, de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

Además el agraciado podrá contratar particularmente con las familias pudientes de esta villa y la Granja citada, que producirá aproximadamente 10.600 kilogramos de trigo.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía y que habrán de pertenecer al Cuerpo de titulares, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el papel correspondiente, y acompañadas de los documentos necesarios de sus servicios y méritos, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Peral de Arlanza 17 de mayo de 1925.—El Alcalde, José Álvarez.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URHACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lal Calvo, 18, pral.—Burgos. 8

IMPRENTA PROVINCIAL